RESOLUCIÓN PR / EJ N° 109 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.829".**

Asunción, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 31 de enero de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 01 de febrero de 2024; el Memorándum de fecha 07 de febrero de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 046/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/103/2024 de fecha 08 de febrero de 2024 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 050/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 1864/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 31 de enero de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2024 *"Adquisición de Alcohol Absoluto – Ad Referéndum"*, ID N° 438.829, los Oferentes CONSORCIO ENERSUR (conformado por LT S.A. y ENERSUR S.A.), AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA) e INPASA DEL PARAGUAY S.A., han presentado sus propuestas correspondientes.

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 01 de febrero de 2024, en el marco del mencionado llamado, los Oferentes CONSORCIO ENERSUR (conformado por LT S.A. y ENERSUR S.A.), AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA) e INPASA DEL PARAGUAY S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 07 de febrero de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, el cual recomienda Adjudicar la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2024 para la *"Adquisición de Alcohol Absoluto – Ad Referéndum"*, ID N° 438.829, conforme al siguiente detalle: a la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A., con el 60% del contrato, por una cantidad mínima de 7.500.000 litros (*siete millones quinientos mil litros)* y máxima de 15.000.000 litros *(quince millones de litros)* de alcohol absoluto a un precio unitario de ₲ 5.500 *(guaraníes cinco mil quinientos)* incluido el impuesto al valor agregado IVA, siendo el monto mínimo contratado ₲ 41.250.000.000 *(guaraníes cuarenta y un mil doscientos cincuenta millones)* y el monto máximo contratado ₲ 82.500.000.000 *(guaraníes ochenta y dos mil quinientos millones)*; y, a la firma AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA) con el 40% del contrato por una cantidad mínima de 5.000.000 litros *(cinco millones de litros)* y máxima de 10.000.000 litros *(diez millones de litros),* a un precio unitario de ₲ 5.500 *(guaraníes cinco mil quinientos)* incluido el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el monto mínimo contratado ₲ 27.500.000.000 *(guaraníes veintisiete*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 109 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.829".**

mil quinientos millones) y el monto máximo contratado de ₲ 55.000.000.000 *(guaraníes cincuenta y cinco mil millones).*

Que, por Nota Interna DOC N° 046/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas, con todos sus antecedentes a la Dirección Jurídica, para el análisis, verificación y posterior dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/103/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...se tiene en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que las ofertas de la firmas propuestas para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones"*, por lo que concluye: *"...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su carta orgánica", modificada por la Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente: ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concurso de precios, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,..." la Dirección Operativa de Contratación (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte resolución correspondiente".*

Que, por Nota Interna DOC N° 050/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 109 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.829".**

estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2024 para la *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – AD REFERÉNDUM"*, ID N° 438.829, conforme al siguiente detalle:

–A la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, con el 60% del contrato, por una cantidad mínima de 7.500.000 litros *(siete millones quinientos mil litros)* y máxima de 15.000.000 litros (*quince millones de litros)* de Alcohol Absoluto, a un precio unitario de ₲ 5.500 (*guaraníes cinco mil quinientos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo el monto mínimo contratado ₲ 41.250.000.000 *(guaraníes cuarenta y un mil doscientos cincuenta millones)* y el monto máximo contratado ₲ 82.500.000.000 *(guaraníes ochenta y dos mil quinientos millones)*; y,

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 109 /24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2024 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.829".**

–A la firma **AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA)**, con el 40% del contrato por una cantidad mínima de 5.000.000 litros *(cinco millones de litros)* y máxima de 10.000.000 litros *(diez millones de litros)* de Alcohol Absoluto, a un precio unitario de ₲ 5.500 *(guaraníes cinco mil quinientos)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo el monto mínimo contratado ₲ 27.500.000.000 *(guaraníes veintisiete mil quinientos millones)* y el monto máximo contratado de ₲ 55.000.000.000 *(guaraníes cincuenta y cinco mil millones)*.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargados de administrar los contratos a la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES